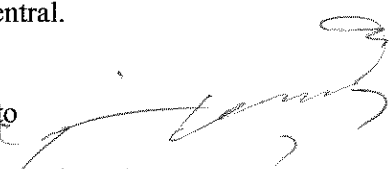


Oficio Circular DTP 06-2017

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central.

De: Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto 

Asunto: Estructura Presupuestaria en Atención al Estado de Sitio en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos, derivado que se han suscitado una serie de hechos graves que ponen en peligro el orden constitucional.

Fecha: 15 de junio de 2017

Hago referencia al Decreto Gubernativo Número 2-2017, en el cual el señor Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, declaró Estado de Sitio, en virtud que durante los últimos días se han suscitado en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos, una serie de hechos graves que ponen en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas.

Con el objeto que las transacciones financieras que se deriven del Estado de Sitio, se registren de manera homogénea, se remiten las consideraciones para la creación de la estructura presupuestaria que corresponda:

1. El programa presupuestario se identifica con el código 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas. Dentro de dicho programa se crea el Subprograma 05 Estado de Sitio, Ixchiguán y Tajumulco en San Marcos (DG 2-2017).
2. El Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 287-2016, Distribución Analítica del Presupuesto, define lo siguiente:

ARTÍCULO 7. Estructura y red de categorías programáticas. Se faculta a las instituciones de la Administración Central para que modifiquen la Red de Categorías Programáticas y la Estructura Presupuestaria durante la ejecución del presupuesto 2017. Para tal efecto, previamente deberán contar con la anuencia de la Dirección Técnica del Presupuesto, quien informará sobre la procedencia o ajustes a la propuesta presentada, para que posteriormente la máxima autoridad

emita la Resolución aprobatoria correspondiente, remitiendo copia de la misma a la citada Dirección, para que incorpore los cambios en el Sicoín. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

3. Conforme lo expuesto y con el propósito de agilizar los procesos para la creación de las estructuras de presupuesto, se solicita a las instituciones públicas que poseen acciones relacionadas con el Estado de Sitio, apersonarse directamente a la Dirección Técnica del Presupuesto, con la solicitud respectiva y documentación de respaldo correspondiente.
4. De conformidad con los artículos 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, las máximas autoridades institucionales son responsables en cuanto a su presupuesto y en este sentido, al hacer uso de la declaratoria de Estado de Sitio, deberán justificar y documentar las intervenciones a efecto de garantizar que las mismas son indispensables y que se ajustan a la atención de las necesidades inminentes.
5. Para garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas y el seguimiento del gasto, todas las transacciones financieras relacionadas con el Estado de Sitio deberán registrarse con cargo al programa y subprograma establecidos para el efecto. El Ministerio de Finanzas Públicas habilitará los sistemas informáticos correspondientes para el seguimiento de las transacciones.